



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 313-2024-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria, de fecha de 17 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que son funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de su artículo 8, se realiza de manera progresiva; para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 345-2018- EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, establece que la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 345- 2018-EF, establece que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias; tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos primordiales de la Política Nacional de Competitividad y Productividad que le correspondan, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019- EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, el mismo que contempla la Medida de Política 1.2: Plan BIM, señalando que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar para la modernización y digitalización de los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 313-2024-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2024.

sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión, la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01. se aprobó la "Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública" y la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM";

Que, el numeral 2.2.1. de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, establece que para la adopción progresiva de la metodología BIM, las entidades o empresas públicas que opten por adoptar dicha metodología en las fases del Ciclo de Inversión pueden contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", documento tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030; y, la Resolución Directoral N° 007-2022-EF que aprueba los Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas concordantes;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de julio del 2024, el Presidente solicita al Pleno de la Comisión Organizadora la conformación del equipo de trabajo BIM de la UNJ, se





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 313-2024-CO-UNJ

Jaén, 17 de julio de 2024.

sometió a votación la propuesta del Presidente y los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, conformar el equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Jaén, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en esta Casa Superior de Estudios, el cual estará conformado por los jefes de las dependencias que se mencionan en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Jaén, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional de Jaén, el cual está integrado por:

• El/La Presidente(a) de Comisión Organizadora	Presidente
• El/La Director(a) General de Administración	Secretario Técnico
• El/La Secretario(a) General	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Oficina de Tecnología de la Información	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad Formuladora	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Miembro
• El/La Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo de Trabajo BIM tiene como función principal, diseñar y ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que deberá contener estrategia, alcance y cronograma de actividades y recursos financieros, formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Jaén, realice, como mínimo, sesiones en forma mensual, para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Equipo de Trabajo BIM, designados en el artículo primero de la presente Resolución, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a los órganos y unidades organizadas pertinentes de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL